Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220220002700

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la interesada en este trámite no subsanó los defectos de que adolece la solicitud (art. 90 CGP), el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER el proceso y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79123dbcfea53580c0b71b49d329ea13856b28dc86d38a94e76043ef32f641db**
Documento generado en 10/02/2022 10:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica